

## JUZGADOS VACANTES: DEMORAS EN EL NOMBRAMIENTO DE JUECES

### Sumario Ejecutivo

En este documento se realiza un análisis de los concursos actualmente abiertos en el Consejo de la Magistratura, a fin de detectar el origen de las demoras y proponer soluciones que permitan tramitar con mayor celeridad, transparencia y participación ciudadana los procesos de selección de jueces/zas del Poder Judicial de la Nación.

En Argentina, el sistema de selección de jueces tiene como primer paso un concurso público de oposición y antecedentes realizado por el Consejo de la Magistratura, cuyo fin es evaluar la idoneidad de los candidatos para la función. Éste proceso debe durar un plazo razonable a fin de que los juzgados vacantes puedan funcionar lo antes posible y satisfacer el derecho de acceder a una decisión judicial en un plazo razonable. Sin embargo, este proceso, que según el propio Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura debe durar un máximo de 176 días hábiles judiciales -aproximadamente 8 meses y medio-, raramente termina en dicho plazo. La información sobre el estado de concursos publicado por el Consejo de la Magistratura muestra que existen concursos abiertos desde hace varios años, superando ampliamente el plazo previsto por la reglamentación. Asimismo, si se cuenta el plazo desde que se producen las vacantes, las demoras son aún más evidentes.

Estas demoras en los concursos generaron problemas en el servicio de justicia durante los últimos años. Los juzgados vacantes fueron cubiertos en forma temporal mediante el régimen de subrogancias, el cual sufrió diversas modificaciones, incluyendo reglamentaciones que violaban los estándares constitucionales<sup>1</sup>, poniendo en riesgo la independencia judicial. Asimismo, las largas vacancias generaron una disminución en la actividad de los juzgados que no contaron con jueces titulares, obstaculizando el acceso a la justicia de la ciudadanía.

Este problema fue advertido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual en septiembre de 2016 envió al Consejo de la Magistratura una nota suscripta por el pleno del Tribunal, exhortando a tomar las medidas necesarias para dar mayor celeridad a los procesos de selección de magistrados/as.

### El régimen de selección de jueces<sup>2</sup>

El sistema de selección de jueces/zas inferiores (por oposición a los de la Corte Suprema) establecido por la Constitución consta de la participación de tres órganos: a) el Consejo de la Magistratura, encargado de evaluar los conocimientos técnicos y la trayectoria de los/as

---

<sup>1</sup> Así lo estableció la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Uriarte Rodolfo Marcelo c/ Consejo de la Magistratura s/ acción mere declarativa de inconstitucionalidad”

<sup>2</sup> Para el presente documento se relevaron los concursos abiertos según los informes publicados por el Consejo de la Magistratura de la Nación en el sitio web del Poder Judicial de la Nación ([www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)). Debido a que el Consejo actualiza en forma periódica su informe sobre el estado de los concursos, es preciso aclarar que al cierre del presente informe, la última actualización publicada data del 20 de diciembre del 2016. Asimismo, se analizó la normativa vigente y pasada referida a los procesos de selección de magistrados/as en el Poder Judicial de la Nación. Finalmente se recabó del sitio web del Poder Judicial las resoluciones que disponen el llamado a sorteo de jurado y el llamado a concursos correspondiente a cada uno de los concursos abiertos. De los 97 concursos abiertos según el informe del Consejo de la Magistratura no se analizaron los concursos referidos a los Tribunales de Consumo de 1° y 2° instancia (N° 351, 352 y 353) creados por ley 26.993, ya que el propio informe aclara que no computa tales vacantes, por lo cual el universo de concursos analizados es de 94.

postulantes a través de un concurso público y elevar una terna vinculante; b) el Poder Ejecutivo, que debe elegir un/a postulante para ocupar la vacante a cubrir; y c) el Senado, que debe evaluar los méritos de los/as postulantes que hayan sorteado las etapas anteriores y aprobar o rechazar sus pliegos.

El concurso público en el Consejo de la Magistratura consta de las siguientes etapas<sup>3</sup>:

1. Producción de una vacante.
2. Sorteo en acto público de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes de la lista aprobada por el Consejo, de modo que el jurado quede integrado por al menos un juez y un docente de la especialidad de la vacante a concursar. El jurado sorteado debe aceptar el cargo en el plazo de tres días<sup>4</sup>.
3. Llamado a concurso y difusión de la convocatoria durante 3 días. El reglamento no prevé plazo
4. Inscripción de los postulantes 10 días después de la última publicación del llamado. Los postulantes tienen 5 días para inscribirse. La inscripción se realizará por vía electrónica, a través de la página web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura.
5. Difusión de listado de inscriptos por 5 días. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles desde la publicación del listado de inscriptos.
6. Etapa de recusaciones/excusaciones: los jurados sólo pueden ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. Los jurados tienen 2 días para contestar recusaciones
7. Prueba de oposición escrita (100/200 pts – califica jurado). La prueba de oposición consta de la resolución por escrito de uno o más casos, reales o imaginarios. El examen de oposición debe realizarse hasta 45 días después de la última publicación del llamado. Los exámenes son anónimos.  
El jurado tiene 15 días para presentar las notas del examen de oposición, prorrogable en caso de que existan más de 20 concursantes.  
Desde la prueba de oposición, el proceso debe durar un máximo de 90 días, prorrogables por otros 30 días.
8. Calificación de antecedentes (100/200 pts – califica el Consejo). La Comisión de Selección determina por sorteo qué Consejero evaluará y calificará los antecedentes de los concursantes. Una vez sorteado, el Consejero tiene un plazo de 15 días para presentar los resultados, prorrogable en caso de que existan más de 20 concursantes.
9. Decodificación de los exámenes escritos y suma de los resultados obtenidos junto a los antecedentes.
10. El Consejo elabora un orden de mérito a partir de las calificaciones, y se notifica a concursantes, los cuales cuentan con 5 días para impugnar las evaluaciones. Vencido el plazo para presentar impugnaciones, se sortea una Subcomisión para que resuelva las impugnaciones presentadas en el plazo de 15 días.
11. El Consejo recibe resultados de examen psicológico, cuyo objeto es determinar la aptitud de los participantes para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado.
12. Exclusión de concursantes que no alcancen puntaje total mínimo (100/200). De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan ese requisito, en el dictamen se propondrá que el concurso sea declarado desierto.

---

<sup>3</sup> El régimen de concursos sufrió diversas modificaciones, como la eliminación de un examen oral posterior al examen escrito de oposición. Sin embargo, sólo tres de los concursos analizados se realizaron bajo la antigua reglamentación. Más información sobre el proceso de selección de magistrados en [concursostransparentes.acij.org.ar](http://concursostransparentes.acij.org.ar)

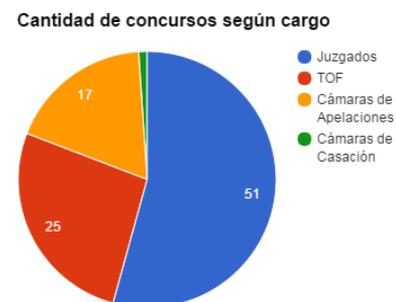
<sup>4</sup> Todo cómputo de plazos se realiza en días hábiles judiciales.

13. La Comisión convoca, como mínimo, a los postulantes que hubieren obtenido los primeros seis (6) puntajes en el orden de mérito para la realización de una entrevista personal, la cual es llevada a cabo por una Subcomisión sorteada al efecto. Las entrevistas son públicas y cualquier ciudadano puede concurrir a presenciarlas, con excepción del resto de los concursantes que hayan sido convocados. La Subcomisión elabora un dictamen con el resultado de las entrevistas y el orden de mérito final propuesto para el concurso en trámite, el cual será sometido para la consideración de la Comisión.
14. El Plenario del Consejo convoca a una audiencia pública, por lo menos, a los integrantes de la nómina propuesta, para evaluar su idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática.
15. El Consejo envía el pliego de concursantes que finalicen en las primeras 3 posiciones (“terna”) al Poder Ejecutivo

### Análisis del estado de los concursos en trámite ante el Consejo de la Magistratura de la Nación

Según el informe del estado de los concursos abiertos publicado por el Consejo de la Magistratura de la Nación, el total de cargos en el Poder Judicial de la Nación es de 979<sup>5</sup>, de los cuales 251 se encuentran vacantes.

Del total de los cargos vacantes, el informe indica que 2 vacantes se encuentran con pliegos en el Senado de la Nación, 34 se encuentran en trámite en el Poder Ejecutivo, 3 se encuentran sin concurso abierto aún y las restantes 213<sup>6</sup> se encuentran con concurso abierto en el Consejo de la Magistratura. De las 213 vacantes, 114 corresponden a concursos para Juzgados de Primera Instancia, 60 para Tribunales Orales Federales, 35 para Cámaras de Apelaciones y 4 para Cámaras de Casación.



Según datos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación<sup>7</sup>, de las vacantes existentes en Juzgados de Primera Instancia, 26<sup>8</sup> se encuentran actualmente ocupadas por jueces subrogantes y 20 corresponden a Juzgados sin habilitar.

Las vacantes se encuentran distribuidas en 97 concursos, de los cuales 51 corresponden a Juzgados de Primera Instancia, 25 a Tribunales Orales Federales, 17 a Cámaras de Apelaciones y 1 a Cámaras de Casación. De los 97 concursos en trámite analizados, 3 se encuentran suspendidos por medida cautelar, 24 se encuentran esperando integrar jurado, 18 sin rendir aún la prueba de oposición, 24 para presentar resultados de evaluación, 1 para impugnar calificaciones, 11 para resolver

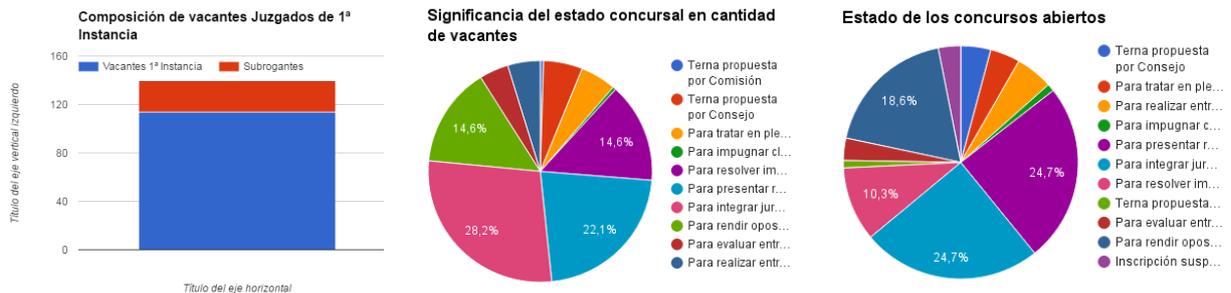
<sup>5</sup> Dicha cifra no computa las vacantes de los Tribunales de Consumo de 1° y 2° instancia, creados por ley 26.993.

<sup>6</sup> El informe del Consejo de la Magistratura computa 212 vacantes con concursos abiertos, con la salvedad de la nota 2, pero del informe surge que las vacantes suman 213.

<sup>7</sup> Disponibles en <http://www.jus.gob.ar/media/3149096/Fortalecimiento%20de%20la%20Justicia%20Federal%20con%20asiento%20en%20las%20Provincias.pdf>

<sup>8</sup> El informe consigna 27, pero de la contabilización de las tablas surgen 26.

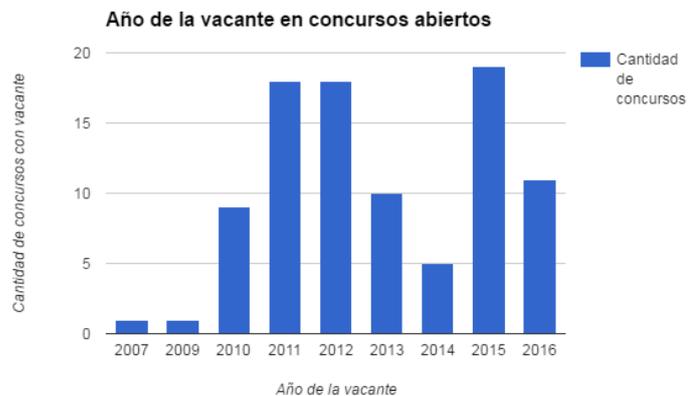
impugnaciones, 4 para realizar entrevistas personales, 3 para evaluar entrevistas personales, 1 con terna propuesta por la Comisión y 4 con terna propuesta por el Consejo.



### a. Medición del nivel de actividad por año: vacantes, sorteo de jurados y llamados a concurso

En la mayoría de los concursos abiertos, las vacantes se produjeron en los años 2011, 2012 y 2015. Asimismo, la vacante más antigua que sigue sin ser cubierta data del año 2007<sup>9</sup>.

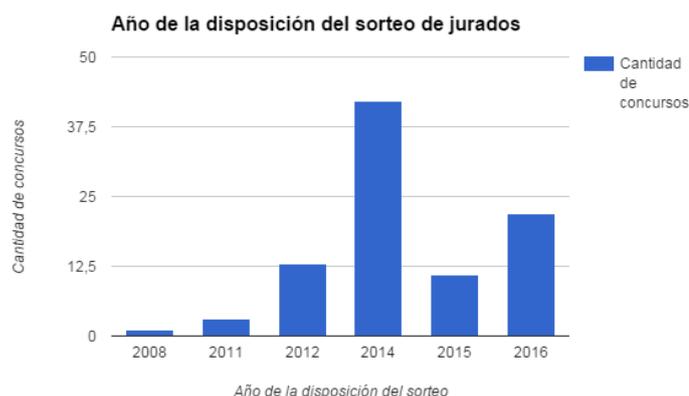
Año de la vacante	Cantidad de concursos
2007	1
2009	1
2010	9
2011	18
2012	18
2013	10
2014	5
2015	19
2016	11



La mayor actividad del Consejo de la Magistratura en relación al llamado a sorteo de jurados se registra en los años 2014 y 2016. Asimismo, si bien se puede observar en el cuadro anterior que en los años 2011 y 2012 se produjeron numerosas vacantes, en ninguno de los concursos que actualmente se encuentran abiertos se ordenó el sorteo en el año 2013.

<sup>9</sup> Respecto al año de la vacante, es necesario aclarar que para el cálculo en aquellos concursos con vacantes múltiples se computó la fecha de las que ocurrieron primero, ya que desde la existencia de la misma, el Consejo tiene la obligación de abrir un concurso que la cubra.

Año de la disposición del sorteo	Cantidad de concursos
2008	1
2011	3
2012	13
2014	42
2015	11
2016	22



Respecto al acto de llamado a concurso, se observa que casi la mitad de los concursos abiertos fueron llamados durante el 2016. En los concursos cuyo llamado se produjo en el año 2014, el Consejo argumentó la demora en la modificación de la composición del cuerpo a través de la ley 26.855. A pesar de ello, no se observan razones por las cuales los concursos debían dejar de sustanciarse, ya que se les debería haber seguido aplicando el reglamento de concursos vigente al momento del sorteo de jurados.

Año de llamado	Cantidad de concursos
2008	1
2012	2
2014	16
2015	11
2016	28



Puede observarse que la actividad de cada año no se condice en los tres ítems analizados. Las vacantes no produjeron un número similar de llamado a sorteo de jurados; asimismo, el llamado a sorteo de jurados no se tradujo en llamado a concursos en el mismo año.

## ***b. Duración de cada etapa en los concursos en trámite***

### ***b.1. Duración promedio entre vacante y sorteo de jurados***

Los concursos tienen un plazo determinado según el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, el cual desde el sorteo hasta el envío de la terna no puede durar más de 176 días hábiles judiciales, lo cual equivalía a aproximadamente 8 meses y medio.

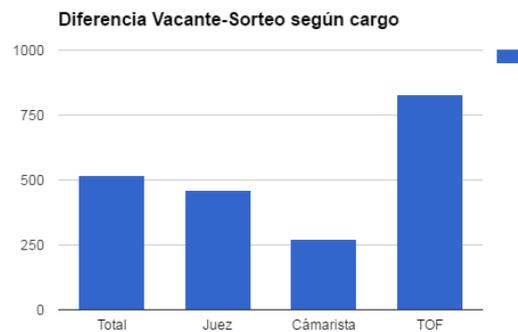
Sin embargo, antes de analizar el plazo de duración del concurso, es necesario tener en cuenta el plazo que corre entre la producción de la vacante y el primer acto que da inicio al concurso, que es el sorteo de los jurados.

Del universo total de concursos abiertos, todos cuentan con sorteo de jurados. El promedio de tiempo que transcurrió entre la producción de la vacancia y el llamado a sorteo de jurados es de 519 días (equivalente a aproximadamente 325 días hábiles judiciales). Este

plazo varía asimismo según el cargo, el fuero y la jurisdicción, como se observa a continuación.

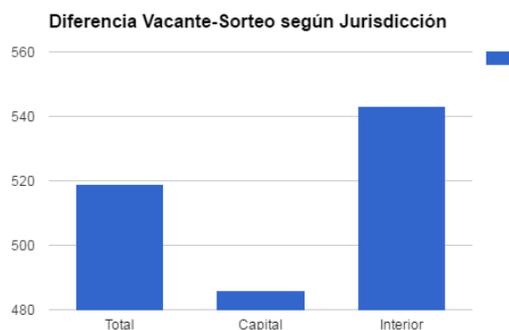
#### Variación según el cargo

Total	Juez	Camarista	TOF
519	461	273	829



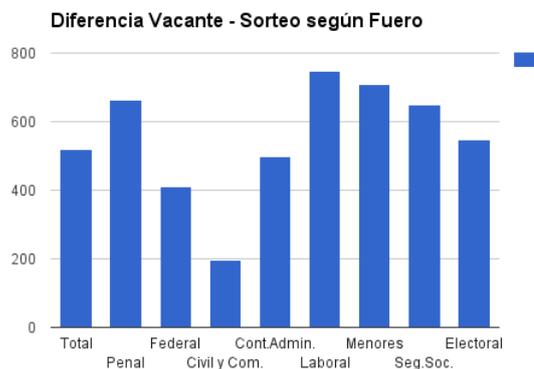
#### Variación según Jurisdicción

Total	Capital	Interior
519	486	543



#### Variación según Fuero

Total	Penal	Federal	Civil y Com.	Cont. Adm. min.	Laboral	Menores	Seg. Soc.	Electoral
519	662	409	198	498	748	709	649	547



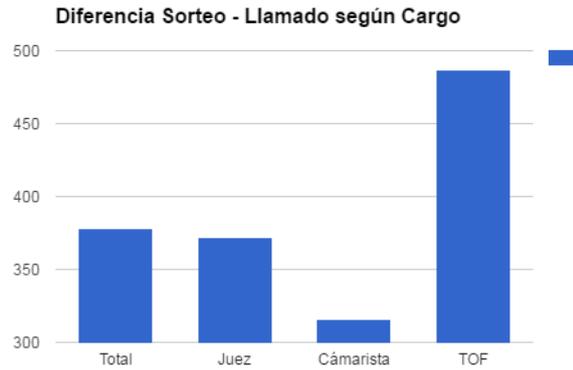
#### b.2. Duración promedio entre el sorteo de jurados y el llamado a concurso

Del universo analizado de 94 concursos, 24 no cuentan aún con llamado a concurso. En los 70 concursos restantes, el promedio de tiempo transcurrido entre el sorteo de jurados y el llamado a concurso es de 378 días (equivalente a aproximadamente 250 días hábiles judiciales). Asimismo, de los 70 concursos con llamado, tan sólo en 4 se registran recusaciones o excusaciones que pudieren alargar el trámite.

Esta duración tiene una mínima variación según el cargo y la jurisdicción, y varía en forma más acentuada según el fuero de que se trate el concurso.

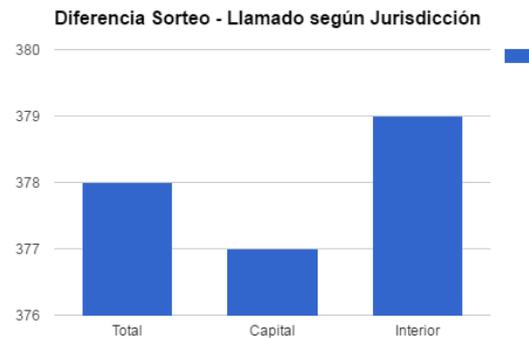
### Variación según el cargo

Total	Juez	Camarista	TOF
378	372	316	487



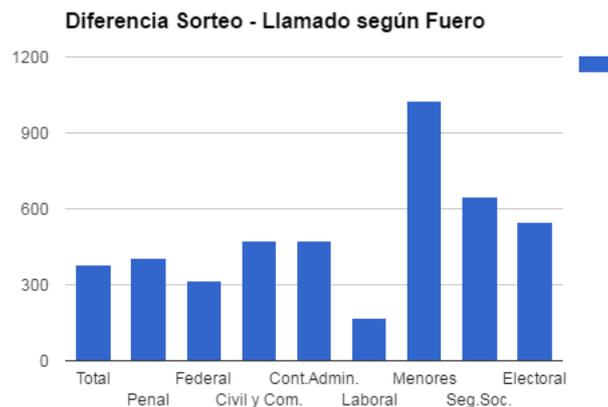
### Variación según Jurisdicción

Total	Capital	Interior
378	377	379



### Variación según Fuero

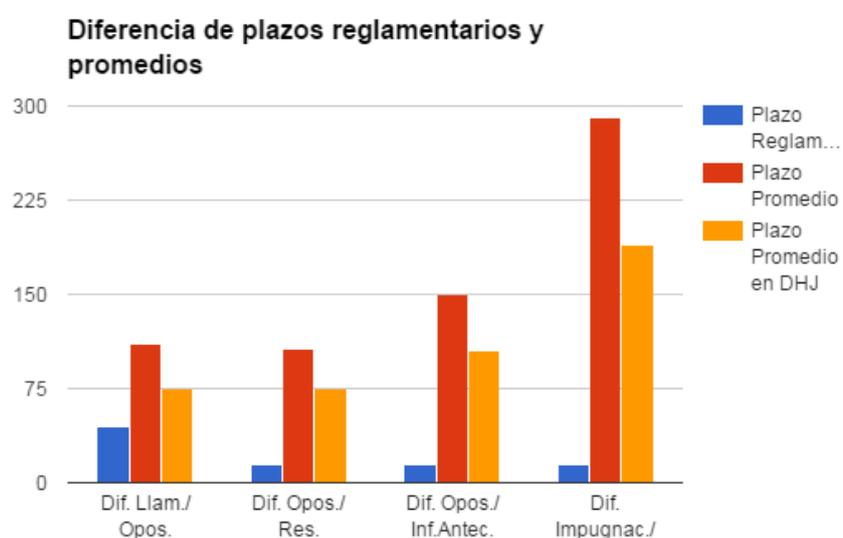
Total	Penal	Federal	Civil y Com.	Cont. Ad. min.	Laboral	Menores	Seg. Soc.	Electoral
378	405	317	473	476	169	1027	649	547



b.3. Duración promedio de las etapas de evaluación e impugnación. Comparación con plazos reglamentarios.

- De los 70 concursos con llamado, en 52 de ellos ya tuvo lugar la prueba de oposición. El tiempo promedio entre el llamado a concurso y la efectiva realización del examen es de 110 días (equivalente a aproximadamente 75 días hábiles judiciales).
- De los 52 concursos con examen de oposición rendido, en 37 de ellos el jurado entregó los resultados. El tiempo promedio entre el examen y la entrega de resultados es de 107 días (aproximadamente 75 días hábiles judiciales).
- En 27 concursos se presentaron los resultados de la evaluación de antecedentes. El tiempo promedio entre el examen de oposición y la presentación del informe de antecedentes es de 150 días (equivalente a aproximadamente 105 días hábiles judiciales).
- En estos 27 concursos se corrió traslado del orden de mérito provisorio con los resultados del examen de oposición y el informe de antecedentes y se realizaron impugnaciones a los resultados. En 17 de los mismos se resolvieron las impugnaciones presentadas por los participantes. El tiempo promedio entre el plazo último de impugnación y la resolución de los planteos es de 291 días (aproximadamente 190 días hábiles judiciales).

	Dif. Llam./Opos.	Dif. Opos./Res.	Dif. Opos./Inf.Antec.	Dif. Impugnac./Res. Impugnac.
<b>Plazo Reglamentario DHJ</b>	45	15	15	15
<b>Plazo Promedio</b>	110	107	150	291
<b>Plazo Promedio en DHJ</b>	75	75	105	190



#### b.4. Duración entre el llamado a concurso y la entrevista personal.

Ya que no todos los concursos abiertos llegaron a la última etapa evaluatoria, no es posible saber un promedio representativo de duración total. Sin embargo, si se suman los totales promedio, y dado que las demoras son similares, puede extrapolarse que desde el llamado a concurso hasta la realización de la entrevista personal (último paso evaluativo) transcurrieron 635 días corridos.

### **Conclusiones**

- De los 94 concursos analizados, en 24 de ellos aún no se computan plazos reglamentarios, 35 se encuentran con plazo vencido<sup>10</sup> y 35 en cumplimiento. Los concursos con plazo vencido representan el 32,9% del total.
- Las demoras en los concursos abiertos se observan en las etapas que no se encuentran con plazos previstos en el reglamento, y en las que se encuentran a cargo de los Consejeros.
- En la etapa previa al concurso, desde la producción de la vacante hasta el sorteo de jurados se producen las demoras más prolongadas. Si se tiene en cuenta el plazo resultante de la sumatoria de los promedios entre el llamado a concurso y la entrevista personal (635 días corridos) y se lo compara con el promedio entre la vacancia y el sorteo de jurados (519 días corridos), se puede concluir que la demora en este paso previo es casi la mitad del total de duración de los concursos abiertos.
- En esta etapa previa, en la desagregación por cargo, se observa que las mayores demoras se produjeron en los concursos de Tribunales Orales Federales; en la desagregación por jurisdicción, la mayor demora se produce en los concursos por vacantes en el interior del país; y en la desagregación por fuero, el máximo de demora se evidencia en los concursos destinados a seleccionar jueces que se desempeñen en el fuero laboral.
- El período entre el sorteo de jurados y el llamado a concurso, el cual tampoco está regulado con un plazo determinado, tiene una demora promedio de 378 días corridos, lo que implica más de la mitad del plazo que lleva realizar las evaluaciones en el concurso. En esta etapa no se observan variaciones sustanciales según la desagregación por cargo o jurisdicción, pero sí se observan en la desagregación por fuero, donde la mayor demora se produjo en los concursos destinados a llenar el fuero de menores.
- En la etapa de evaluación, las mayores demoras se observan en la evaluación de los antecedentes de los concursantes, la cual es realizada por un consejero sorteado.
- En la etapa de impugnación, se observa que el plazo promedio de resolución de las impugnaciones por parte de la Subcomisión es el que más diferencia tiene con el plazo reglamentario, en comparación con las etapas previas.

### **Recomendaciones**

#### **1. Plazo entre la producción de la vacante y el llamado a sorteo de jurados**

Si bien la existencia de plazos prefijados por el reglamento no logra por sí misma que los procesos de selección duren menos tiempo, implica una pauta obligatoria para el Consejo que dificulta el aplazamiento indefinido de los procesos y las demoras excesivas. En este sentido, tanto la ley como el reglamento hicieron foco

---

<sup>10</sup> Tomando en cuenta lo establecido por la Comisión de Selección, y no por el transcurso del plazo.

en la necesidad de regular con precisión los plazos en los cuales debe transcurrir el concurso. A pesar de ello, no se observa ni en la ley ni en el reglamento plazo alguno para que el Consejo comience el proceso de concurso.

Sería recomendable establecer en el reglamento un plazo razonable desde la producción de la vacante en un juzgado a fin de que el Consejo de la Magistratura abra el llamado a integrar el jurado.

## **2. Mecanismos alternativos de activación del concurso**

Sería conveniente complementar el plazo entre la vacante y el sorteo de jurados con un mecanismo que permita solicitar la apertura del concurso a solicitud de la Cámara que ejerza superintendencia sobre el juzgado vacante, de los jueces del fuero, de los colegios profesionales de abogados, de los abogados y de los ciudadanos en general. Una vez ingresado el pedido a la Comisión, debería comenzar a correr el plazo para que se dé inicio al concurso.

## **3. Plazo entre el llamado a sorteo de jurados y el llamado a concurso**

Sería útil establecer un plazo razonable entre la resolución que determina el llamado a sorteo de jurados y el llamado al concurso, para que entre el momento en que se produce la vacante y el llamado a concurso no transcurran plazos excesivos.<sup>11</sup>

## **4. Sistema de notificaciones electrónicas**

Debería avanzarse en un sistema de notificaciones y respuestas electrónicas que agilice el sistema de designación de jurados. Un sistema de este tipo simplificaría las notificaciones que actualmente se realizan por correo, particularmente en aquellos concursos del interior.

## **5. Reglas sobre jurados**

A fin de evitar demoras en la integración del jurado, es recomendable establecer una regla que excluya a los jurados desinsaculados para sorteos inmediatos posteriores.<sup>12</sup>

## **6. Régimen sancionatorio**

El establecimiento de plazos no resulta suficiente si no se prevé una herramienta compulsiva que funcione como sanción para quienes intervienen en los concursos. La falta de un régimen sancionatorio, tanto legal como reglamentario, tiene como consecuencia que las violaciones de los plazos reglamentarios no producen consecuencia alguna, a pesar del evidente daño en el servicio de Justicia. Es recomendable que el Consejo establezca un sistema de sanciones que se apliquen a los responsables en caso de que no se cumplan con los plazos concursales.

---

<sup>11</sup> Así lo establece, por ejemplo, el art. 12 del [Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura de Ciudad de Buenos Aires](#).

<sup>12</sup> Por ejemplo, el art. 6 del [Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura de Ciudad de Buenos Aires](#).